



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Baja por inscripción padronal indebida

Ante la imposibilidad de practicar notificación de forma expresa y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos de esta Corporación la siguiente notificación:

Vista la incidencia 143 comunicada por el INE como consecuencia de la comprobación de residencia de ciudadanos con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de 5 años, relativas a actualizaciones en el Padrón de Habitantes.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento.

Es por este motivo por el que se incoa de oficio expediente para proceder a su baja en el Padrón de Habitantes de la persona que se relaciona, pudiendo en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la misma.

En este último caso, podrá alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si no se procede a la confirmación de la residencia, se acordará la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Ciudadano: Florin Pop.

NIE/PPTE: X09561521.

En Torresandino, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val